

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación del auto admisorio a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 1 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, primero (1o) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).-

Visto el anterior informe secretarial, se ordenará hacerse la notificación la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. Por secretaría, NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d778d933fc24304eb30a2d271c9d865a0e54e67449d61d2cca3413e292768b42**

Documento generado en 01/04/2024 06:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>